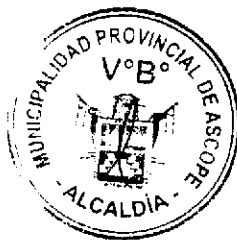




MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2023-MPA/A

Ascope, 27 de abril del 2023



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Ascope, en Sesión de Concejo N° 008 -2023 de fecha 27 de abril del 2023, aprobó el Informe N° 27-2023-MPA-RENTAS, de fecha 21 de abril de 2023, de la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, a fin de establecer el beneficio tributario de condonación de intereses moratorios de impuesto predial y arbitrios municipales, respecto de la deuda de años anteriores en estado ordinario, fiscalizado, coactivo, y del presente ejercicio fiscal año 2023, en el distrito de Ascope.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, otorga la facultad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos o licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

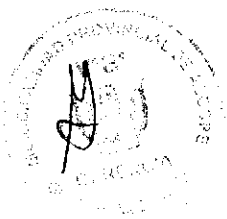
Que, el artículo 40 de la Ley 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, con Informe N° 27-2023-MPA-RENTAS, de fecha 21 de abril del 2023, la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, comunica el proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficio tributario de condonación de Intereses Moratorios de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en sus fases de ordinaria, fiscalizada o coactiva, respecto de la deuda de años anteriores, así como estimular al contribuyente con descuentos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023, en el distrito de Ascope.

Que, con Informe N° 208-2023-GSMYGA/MPA, de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental comunica la propuesta de Ordenanza Municipal de beneficio tributario de condonación de intereses moratorios del impuesto municipal y arbitrios de años anteriores y del ejercicio 2023.

Que, con Informe N° 38-2023-MPA/OAJ de fecha 27 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión precedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, RESPECTO DE DEUDAS ANTERIORES EN ESTADO ORDINARIO, FISCALIZADO Y COACTIVO, Y DEL PRESENTE EJERCICIO 2023, Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO POR IMPUESTO PREDIAL AÑO 2023, EN EL DISTRITO DE ASCOPE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, estando a las facultades establecidas en la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9, y artículos 39 y 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo 156-2004-EF, y con votación UNÁNIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Ascope se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA DEUDA DE AÑOS ANTERIORES EN ESTADO ORDINARIO, FISCALIZADO Y COACTIVO, Y DEL PRESENTE EJERCICIO 2023, Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO POR IMPUESTO PREDIAL AÑO 2023, EN EL DISTRITO DE ASCOPE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Beneficio Tributario de Condonación de Intereses Moratorios del Impuesto predial y Arbitrios Municipales, es respecto de deudas tributarias de años anteriores, en estado ordinario, fiscalizado y coactivo, y del presente ejercicio 2023, en el distrito de Ascope.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios tributarios previstos en la presente Ordenanza se encontrarán vigentes desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de Junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente Ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetos al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores y en el presente ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

- Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, podrán acceder a la condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios respecto de las deudas tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2022, así como descuentos en arbitrios e impuesto predial por el ejercicio 2023.

El Beneficio de Condonación de Intereses Moratorios del Impuesto predial y Arbitrios Municipales se dará conforme a la escala siguiente:

TABLA DE CONDONACIÓN	
Periodo de deuda Año	Impuesto Predial (Intereses)
	Intereses
2022	100%
2021	100%
2020	100%
2019,2018, 2017	100%
años anteriores hasta 1998	100%

ARTÍCULO QUINTO.- Condonación de los Intereses del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023, como estímulo al contribuyente puntual:

- Dos (2) meses de Condonación de Arbitrios Municipales por pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

- Un (1) mes de Condonación de Arbitrios Municipales por pago total de Arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023.
- Un (1) mes de Condonación de Arbitrios Municipales por pago total de Impuesto Predial ejercicio fiscal 2023.

Siempre y cuando no tenga deudas pendientes de años anteriores de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- Tres (3) meses de descuento de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023, a contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de cincuenta (50) UIT de la base imponible del Impuesto Predial, por su condición de Pensionistas y/o Persona Adulta Mayor.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Monto mínimo a pagar por impuesto predial en el ejercicio fiscal 2023: S/. 29.70 soles, equivalente al 0.6 % de la UIT vigente (S/ 4,950.00)

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza mantengan pendiente convenios de fraccionamiento podrán solicitar el quiebre y desistimiento del mismo, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios previstos en la presente Ordenanza según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO.- La regularización de deuda tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza, dará lugar a la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que se desistan de ellos conforme a ley, y se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.-

PRIMERA.- FACÚLTESE a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como su prórroga si fuera necesario.

SEGUNDA.- DÉJESE sin efecto, toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva la ejecución de la presente Ordenanza, y a la Oficina General de Administración brinde las facilidades para su cumplimiento y se obtenga resultados positivos.

CUARTA. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA